

280

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### **ANUNCIO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A**

Conforme a lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se inicia por este Ayuntamiento el procedimiento para la propuesta de nombramiento del cargo de Juez/a de Paz sustituto/a de esta localidad, para su posterior remisión a la Sala de Gobierno del citado Tribunal para la continuación de su tramitación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ), y en el artículo 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a este Ayuntamiento, conforme al modelo SJPS que se facilitará en las oficinas municipales, pudiendo obtenerse en la sede electrónica municipal (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en el apartado de anuncios.

Para ser Juez/a de Paz sustituto/a se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 LOPJ, siendo de aplicación el régimen de incompatibilidades de la Carrera Judicial de acuerdo con los artículos 389 a 397 de la citada Ley, si bien es posible compatibilizar el cargo con: a) la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y b) el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101. 2 LOPJ la elección de Juez/a de Paz y de su Sustituto/a se efectuará por el Pleno del Ayunta-

miento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Este anuncio se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, remitiéndose para su exposición en el Juzgado Decano de Guadalajara y en el propio Juzgado de Paz de esta localidad.

Las normas referidas anteriormente pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Compendio-de-Derecho-Judicial/Leyes/Ley-Organica-6-1985--de-1-de-julio--del-Poder-Judicial>.
- Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz:  
<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Compendio-de-Derecho-Judicial/Reglamentos/Reglamento-3-1995--de-7-de-junio--de-los-Jueces-de-Paz>.

En Cabanillas del Campo, 1 de febrero de 2016.–  
El Alcalde, José García Salinas.

\_\_\_\_\_  
[Redacted signature area]